



El Tambo, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0097
Proceso: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: PEDRO SARRIA GUAMPE
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES FILOMENA CAMPO DE GUAMPE, RÓMULO GUAMPE Y APARECIO GUAMPE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2017-00263-00

Teniendo en cuenta al Auto No. 202376000133499 con Fecha 2023-11-27, de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT, donde resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias administrativas de no inicio del Procedimiento Único contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, adelantado sobre los terrenos que conforman el predio "EL PALMAR", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-22865, ubicado en el municipio de El Tambo, departamento del Cauca, con fundamento en la parte motiva del presente proveído de El Tambo, departamento de Cauca, con fundamento en la parte motiva del presente proveído. **ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR**, el presente auto al señor Pedro Sarria Guampe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.236.192 de El Tambo - Cauca, en su calidad de presunto propietario del predio.. **ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente auto, al Procurador 7 Judicial II Ambiental y Agraria de Popayán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017. **ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el presente Auto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo - Cauca, y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. **ARTÍCULO QUINTO: Contra** el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 902 de 2017.. **ARTÍCULO SEXTO: Una vez culminado** el respectivo periodo de custodia por parte de la Unidad de Gestión Territorial Occidente, remítase el expediente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras, para lo pertinente. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** (fdo DIANA PATRICIA HERRERA VELÁSQUEZ Coordinadora Unidad de Gestión Territorial Occidente Experto código G3 grado 05)."

Una vez comunicada al despacho el presente Auto, el 04 de diciembre de 2023, por parte de la ANT, se retoma la competencia para seguir tramitando el mismo.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Seguir adelante a demanda verbal especial de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta por el señor PEDRO SARRIA GUAMPE identificado con cédula de ciudadanía número 76.236.193 de El Tambo, contra los



HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES FILOMENA CAMPO DE GUAMPE, RÓMULO GUAMPE Y APARECIO GUAMPE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

TERCERO: Una vez aportadas las fotografías de las vallas se dispone EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES FILOMENA CAMPO DE GUAMPE, RÓMULO GUAMPE Y APARECIO GUAMPE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones; de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, sus números de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

CUARTO: Una vez, realizado lo ordenado, vuelva a despacho para continuar con el respectivo tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ